



## INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Por el presente medio se rinde informe global de comentarios al proyecto de decreto “Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para establecer un gravamen arancelario de cero por ciento (%) para la importación de insumos para electrodomésticos”, que tiene por objeto impulsar, mejorar la competitividad y promover el crecimiento del sector de electrodomésticos, y pequeños artefactos a través de reducir el gravamen arancelario de las subpartidas 8509.90.00.10, 8516.90.00.10 y 8539.90.10.00, por las que se clasifican vasos de licuadora, placas blindadas para cocinas y casquillos de rosca, insumos que no se producen en Colombia y que son utilizados por sectores de línea blanca y pequeños electrodomésticos.

El proyecto de decreto fue publicado del 16 de septiembre al 01 de octubre 2019, recibiendo el siguiente comentario:

a. Comentario no aceptado:

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	NO ACEPTADO
Asociación Nacional de Empresas de Colombia -ANDI	3°	Con relación al artículo 3°, por medio del cual se determina la vigencia del decreto, se solicita cordialmente considerar la siguiente redacción: “El presente Decreto entrará a regir una vez sea publicado en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1o del Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016 o las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyen”.	Cabe aclarar que la redacción del mismo obedece a lo establecido dentro de la Ley 1609 de 2013 "Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas", Artículo 2° Parágrafo 2. En aras de garantizar la Seguridad Jurídica, los Decretos y las Resoluciones que se expidan para el desarrollo o la reglamentación de la presente ley, entrarán en vigencia en un plazo no menor a quince (15) días comunes y no mayor a noventa (90) días comunes después de su publicación en el Diario Oficial. Se excepciona de esta obligación aquellos que	No Aceptado

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

			por circunstancias especiales se requiera la inmediata vigencia del Decreto o Resolución, en cuyo caso la autoridad correspondiente debe exponer las razones de la decisión.	
--	--	--	--	--

  
IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Molina   
Revisó: Eloisa Fernández / Hector Barragán   
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán